## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

# San Marcos, Sucre, Quince de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 707084089001-2017-00109-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.NIT.800037800-8

APODERADO: DR. SAUL OLIVEROS ULLOQUE C.C. 18939151 DEMANDADO: NEVER MANUEL LUNA TIRADO C.C. 10882851.

#### **ASUNTO:**

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentado por el **Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE** identificado con cedula de ciudadanía N°18939151, y portador de la T.P. N° 67.056 del CSJ, quien ostenta la calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el que informa que renuncia al poder conferido por la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

#### **CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO**

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P que nos enseña que: "la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Lo anterior nos indica que el apoderado judicial dentro de su escrito, debe de allegar la comunicación dirigida a su poderdante, informándole de su intención de no continuar su representación dentro del proceso.

En el caso bajo estudio el **Dr. Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE,** cumplió con los requisitos antes citado, por cuanto se tiene su solicitud y la constancia de su envió con copia a la entidad demandante.

Por lo tanto, el despacho aceptara su renuncia, y así mismo, se le comunicara a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de dicha decisión, para que proceda a designar un nuevo apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por el **Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE** identificado con cedula de ciudadanía N°18939151, y portador

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

de la T.P. N° 67.056 del CSJ, por las razones antes expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** por parte de SECRETARIA a la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, para designe un nuevo apoderado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

Juz Quinters 4 spez-

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ** 

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE